

TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA, PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA, EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

El Tribunal de Selección encargado de valorar el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Enfermero/a de Urgencia de atención Primaria, en las Instituciones del Servicio Extremeño de Salud (D.O.E. nº 187, de 28 de septiembre de 2017), constituido válidamente, a efectos de celebración de la sesión que tuvo lugar en la ciudad de Mérida el día diez de septiembre de dos mil dieciocho, en convocatoria única, al objeto de resolver las impugnaciones presentadas por opositores a las preguntas formuladas por el Tribunal en el ejercicio celebrado el día uno de julio de dos mil dieciocho, adoptó por unanimidad de sus miembros los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: ESTIMAR las impugnaciones, formuladas por los aspirantes, a las preguntas del EJERCICIO DE TURNO LIBRE que a continuación se enumeran, que, en su consecuencia, quedan anuladas y son reemplazadas correlativamente, conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (D.O.E. nº 187, de 28 de septiembre de 2017), por las preguntas adicionales del ejercicio, tal y como se refleja:

PREGUNTA ANULADA	PREGUNTA ADICIONAL QUE LA SUSTITUYE	MOTIVO
5	131	Presentar dos respuestas válidas.
60	132	Error de redacción en el enunciado de la pregunta.
81	133	Presentar dos respuestas válidas.
97	134	Presentar dos respuestas válidas.
118	135	Error de redacción en el enunciado de la pregunta.
120	136	Error de redacción en la respuesta "C".

SEGUNDO: ESTIMAR las impugnaciones, formuladas por los aspirantes, a las preguntas del EJERCICIO DE PROMOCIÓN INTERNA que a continuación se enumeran, que, en su consecuencia, quedan anuladas y son reemplazadas correlativamente, conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (D.O.E. nº 187, de 28 de septiembre de 2017), por las preguntas adicionales del ejercicio, del modo que se indica:

PREGUNTA ANULADA	PREGUNTA ADICIONAL QUE LA SUSTITUYE	MOTIVO
47	118	Error de redacción en el enunciado de la pregunta.
68	119	Presentar dos respuestas válidas.
84	120	Presentar dos respuestas válidas.
105	121	Error de redacción en el enunciado de la pregunta.
107	122	Error de redacción en la respuesta "C".

TERCERO: DESESTIMAR el resto de las reclamaciones formuladas por los aspirantes y, por consiguiente, confirmar la validez del resto de preguntas que integran los ejercicios de la fase de oposición tanto de turno libre como de promoción interna.

En Mérida, a 10 de septiembre de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Fdo.: Marco Emilio Aguilera Álvarez

Fdo.: Víctor I. Martín Vicente